



DECRETO N° 1252  
NEUQUÉN, 26 NOV 2002

El Expediente TMF N° 8793 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor GUSTAVO A. MOLINA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, previstas en los Artículos 199°), 211°) 213°) y 215°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-; con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado expresa que al momento de la infracción presentó ante el agente de tránsito la denuncia del extravío de la licencia de conducir. Que el vehículo había sido secuestrado y su tarea consistía en traer el mismo desde Grúas Cipolletti al depósito de calle Brentana N° 56 de la ciudad de Neuquén, propiedad del Martillero Néstor Cubitto, a fin de ser subastado. Que generalmente, estos vehículos carecen de documentación y que, al considerarse un chofer ocasional, no cuenta con las pruebas que avale sus dichos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor MOLINA (fs. 7/9), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 742/02, manifestando que lo expresado en el recurso de apelación no lo exonera de la responsabilidad por la falta cometida, ya que en ningún momento expone de manera fehaciente algo que enerve la prueba del acta de infracción, ni ofrece la prueba conforme el Artículo 369°) de la Ordenanza N° 3149; por lo que aconseja confirmar el fallo del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor  
----- GUSTAVO ADRIÁN MOLINA; ya que en ningún momento

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Intendente Municipal de Despacho  
Sec. G. al. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

presentó prueba fehaciente que enerve lo manifestado en el acta de infracción.-

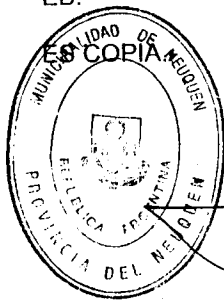
**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitado bajo Expediente N° 8793 -Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 742/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén